HACIENDA HEALTHCARE

**Aviso de Prácticas de Privacidad**

Vigente a partir del 14 de abril de 2003

Última revisión: 9 de mayo de 2024

Este aviso describe cómo se puede usar y divulgar su información médica y cómo puede obtener acceso a esta información. Por favor, revíselo cuidadosamente. Si tiene alguna pregunta sobre este aviso, comuníquese con:

Hacienda HealthCare

1402 East South Mountain Ave.

Phoenix, Arizona 85042

Teléfono: (602) 243-4231

Fax: (602) 243-1217

El Aviso de Prácticas de Privacidad describe cómo Hacienda HealthCare (HHC) puede usar y divulgar su información médica protegida para llevar a cabo tratamientos, pagos u operaciones de atención médica y para otros fines permitidos o requeridos por la ley. También describe sus derechos de acceso y control de su información médica protegida. La "información médica protegida" es información sobre usted, incluida la información demográfica, que puede identificarlo y que se relaciona con su condición de salud física o mental pasada, presente o futura y los servicios de atención médica relacionados.

La HHC está obligada a cumplir con los términos del Aviso de Prácticas de Privacidad. La HHC puede cambiar los términos de este aviso en cualquier momento. El nuevo aviso entrará en vigencia para toda la información médica protegida que la Corporación mantenga en ese momento. Puede obtener una copia de cualquier Aviso de Prácticas de Privacidad revisado solicitando una copia a HHC en 1402 East South Mountain Ave. Phoenix, Arizona 85042 a cargo del Oficial de Cumplimiento de HHC, También puede comunicarse con la Corporación por teléfono al (602) 243-4231. El Oficial de Privacidad de esta Corporación es Perry Petrilli, el Oficial de Seguridad es Peter Nicola y el Oficial de Cumplimiento es David Mills.

1. **Usos y divulgaciones de la información médica protegida, cuando no se necesita autorización**

Su información médica protegida puede ser utilizada y divulgada por la Corporación o sus agentes designados por y a proveedores de atención médica y/o servicios sociales que participan en su atención y tratamiento cuando le brindan servicios de atención médica. Su información médica protegida también puede ser utilizada y divulgada con el fin de presentar facturas para el pago de sus facturas de atención médica y para respaldar las operaciones de la Corporación o sus subsidiarias.

Los siguientes son ejemplos de los tipos de usos y divulgaciones de su información médica protegida que la Corporación puede hacer. Estos ejemplos no pretenden ser exhaustivos, sino describir los tipos de usos y divulgaciones que puede hacer la Corporación.

1. **Tratamiento:** La Corporación utilizará la divulgación de su información médica protegida para proporcionar, coordinar o administrar su atención médica y cualquier servicio relacionado. Esto incluye la coordinación o administración de su salud con un tercero que ya ha obtenido su permiso para tener acceso a su información médica protegida. Por ejemplo, la Corporación divulgaría su información médica protegida, según sea necesario, a un plan de salud que le brinde atención. La Corporación también divulgará información médica protegida a los médicos que puedan estar tratando a usted.

Además, la Corporación puede divulgar su información médica protegida a otros médicos o proveedores de atención médica (por ejemplo, un especialista o laboratorio) que, a solicitud de su médico, se involucren en su atención, diagnóstico o tratamiento.

1. **Pago:** Su información médica protegida se utilizará, según sea necesario, para obtener el pago de los servicios de atención médica que se le brinden. Esto puede incluir ciertas actividades que su plan de seguro de salud puede llevar a cabo antes de aprobar o pagar los servicios de atención médica recomendados para usted, tales como: hacer una determinación de elegibilidad o cobertura para los beneficios del seguro; revisar los servicios que se le brindan por necesidad médica; y la realización de actividades de examen de la utilización. Por ejemplo, obtener la aprobación para una estadía en el hospital puede requerir que su información médica protegida relevante se divulgue al plan de salud para obtener la aprobación para la admisión hospitalaria.
2. **Operaciones de atención médica:** La corporación puede usar o divulgar, según sea necesario, su información médica protegida para respaldar las actividades comerciales de la corporación. Estas actividades incluyen, entre otras, actividades de evaluación de la calidad, actividades de revisión de los empleados, capacitación del personal, concesión de licencias, investigación, resolución de quejas y realización u organización de otras actividades comerciales.

Por ejemplo, la Corporación puede divulgar su información médica protegida al sistema de Contención de Costos de Atención Médica de Arizona con fines de garantía de calidad o para obtener un reembolso por los servicios de atención médica que se le brindan.

La Corporación compartirá su información médica protegida con "socios comerciales" de terceros que realizan diversas actividades (por ejemplo, servicios de facturación de terceros, adjudicación de reclamos, servicios de revisión por pares) para la Corporación. Siempre que un acuerdo entre la Corporación y un socio comercial implique el uso o la divulgación de su información médica protegida, la Corporación tendrá un contrato por escrito con el socio comercial que contenga términos que protegerán la privacidad de su información médica. Los socios comerciales deben cumplir con las mismas reglas federales de seguridad y privacidad que una corporación y son responsables de cualquier información que la Corporación proporcione.

La Corporación puede usar o divulgar su información médica protegida, según sea necesario, para proporcionarle información sobre alternativas de tratamiento u otros beneficios relacionados con la salud, información de recaudación de fondos y/o marketing, y servicios que puedan ser de su interés. Puede ponerse en contacto con el Oficial de Cumplimiento de la Corporación para solicitar que no se le envíen estos materiales.

1. **Usos y divulgaciones de la información médica protegida: con base en su autorización por escrito**

Otros usos y divulgaciones de su información médica protegida se harán solo con su autorización por escrito, a menos que la ley permita o exija lo contrario, como se describe a continuación. Usted puede revocar su autorización, en cualquier momento, por escrito, excepto en la medida en que su proveedor de atención médica haya tomado una medida en función del uso o divulgación indicados en la autorización.

1. **Otros usos y divulgaciones permitidos y requeridos que se pueden realizar con su autorización u oportunidad de objetar.**

La Corporación puede usar y divulgar su información médica protegida en los siguientes casos. Usted tiene la oportunidad de aceptar u objetar el uso o la divulgación de toda o parte de su información protegida, la Corporación puede, utilizando el juicio profesional de su personal, determinar si la divulgación es en su mejor interés. En este caso, solo se divulgará la información médica protegida que sea relevante para su atención médica.

1. **Otras personas involucradas en su atención médica.**

A menos que usted se oponga, la Corporación puede divulgar a un miembro de su familia, un pariente, un amigo cercano o cualquier otra persona que usted identifique, su información médica protegida que se relacione directamente con la participación de esa persona en su atención médica o el pago de su atención médica. Si usted no puede aceptar u objetar dicha divulgación, la Corporación puede divulgar dicha información según sea necesario si la Corporación determina que es lo mejor para usted en función del juicio profesional del personal de la Corporación. La Corporación puede usar o divulgar información médica protegida para notificar o ayudar a notificar a un miembro de la familia, representante personal o cualquier otra persona que sea responsable de su cuidado sobre su ubicación, condición general o muerte. Finalmente, la Corporación puede usar o divulgar su información médica protegida a una entidad pública o privada autorizada, para ayudar en los esfuerzos de socorro en caso de desastre y para coordinar los usos y divulgaciones a los miembros de la familia u otras personas involucradas en su atención médica.

1. **Emergencias**

La Corporación puede usar o divulgar su información médica protegida en una situación de tratamiento de emergencia que lo involucre o para emergencias tales como ayuda en caso de desastre.

1. **Otros usos y divulgaciones permitidos y requeridos que pueden realizarse sin su autorización u oportunidad de objetar**

La Corporación puede usar o divulgar su información médica protegida en las siguientes situaciones sin su autorización. Estas situaciones incluyen:

1. **Requerido por la ley:** La Corporación puede usar o divulgar su información médica protegida en la medida en que el uso o la divulgación sea requerido por la ley. El uso o divulgación se hará de conformidad con la ley y se limitará a los requisitos pertinentes de la ley. Se le notificará, según lo exija la ley, de ciertos usos o divulgaciones.
2. **Salud pública:** La Corporación puede divulgar su información médica protegida para actividades y fines de salud pública a una autoridad de salud pública que esté autorizada por ley a recopilar o recibir la información. La divulgación se hará con el propósito de controlar enfermedades, lesiones o discapacidades. La Corporación también puede divulgar su información médica protegida, si así lo indica la autoridad de salud, a una agencia gubernamental extranjera que esté colaborando con la autoridad de salud pública.
3. **Enfermedades transmisibles:** La Corporación puede divulgar su información médica protegida si lo autoriza la ley, a una persona que pueda haber estado expuesta a una enfermedad transmisible o que pueda estar en riesgo de contraer o propagar la enfermedad o afección.
4. **Supervisión de la salud:** La Corporación puede divulgar información de salud protegida a una agencia de supervisión de la salud para actividades autorizadas por la ley, como auditorías, investigaciones e inspecciones. Las agencias de supervisión que buscan esta información incluyen agencias gubernamentales que supervisan el sistema de atención médica, el programa de beneficios del gobierno, otros programas regulatorios del gobierno y las leyes de derechos civiles.
5. **Abuso o negligencia:** La Corporación puede divulgar su información médica protegida a una autoridad de salud pública que esté autorizada por ley para recibir informes de abuso o negligencia. Si la Corporación cree razonablemente que usted ha sido víctima de abuso, negligencia o violencia doméstica, la Corporación puede divulgar su información médica protegida a una autoridad gubernamental autorizada para recibir informes de abuso, negligencia o violencia doméstica. La información se divulgará cuando usted acepte la divulgación de la información, o la divulgación se hará de conformidad con los requisitos de las leyes federales y estatales aplicables, incluidas las protecciones que se le otorgan para evitar daños graves.
6. **Administración de Alimentos y Medicamentos:** La Corporación puede divulgar su información médica protegida a una persona o compañía requerida por la Administración de Alimentos y Medicamentos para reportar eventos adversos, defectos o problemas de productos, desviaciones de productos biológicos o para rastrear productos; para permitir retiros de productos; para hacer reparaciones o reemplazos; o para llevar a cabo vigilancia posterior a la comercialización, según sea necesario.
7. **Actividad delictiva: De** acuerdo con las leyes federales y estatales aplicables, la Corporación puede divulgar su información médica protegida si usted es víctima de un delito, o si la Corporación cree que el uso o la divulgación es necesario para prevenir o disminuir una amenaza grave e inminente a la salud o seguridad de una persona o del público. La Corporación también puede divulgar información médica protegida si es necesario para que las autoridades policiales identifiquen o detengan a un individuo.
8. **Aplicación de la ley:** La Corporación también puede divulgar información médica protegida, siempre que se cumplan los requisitos legales aplicables, para fines de aplicación de la ley. Estos propósitos de aplicación de la ley incluyen: (1) procesos legales según lo exija la ley; (2) solicitudes de información limitadas con fines de identificación y localización; (3) recopilar información relativa a las víctimas de un delito; (4) sospecha de que la muerte ha ocurrido como resultado de una conducta delictiva; (5) recopilar información en caso de que ocurra un delito en su residencia; y (6) una emergencia médica y es probable que haya ocurrido un delito.
9. **Procedimientos legales:** La Corporación puede divulgar información médica protegida en el curso de cualquier procedimiento judicial o administrativo, en respuesta a una orden de un tribunal judicial o administrativo (en la medida en que dicha divulgación esté expresamente autorizada), y en ciertas condiciones en respuesta a una citación, solicitud de descubrimiento u otro proceso legal.
10. **Médicos forenses, directores de funerarias y donación de órganos:** La Corporación puede divulgar información médica protegida a un médico forense o médico forense con fines de identificación para determinar la causa de la muerte o para que el médico forense o médico forense realice otras tareas autorizadas por la ley. La Corporación también puede divulgar información médica protegida a un director de funeraria, según lo autorice la ley, para permitir que el director de la funeraria lleve a cabo las tareas necesarias. La Corporación puede divulgar dicha información con una anticipación razonable de la muerte. La información médica protegida puede usarse y divulgarse para fines de donación de órganos, ojos o tejidos cadavéricos si se incluye la documentación adecuada de la intención de donar en el registro médico del cliente/paciente.
11. **Investigación:** La Corporación puede divulgar información médica protegida a los investigadores cuando su investigación haya sido aprobada por una junta de revisión institucional que haya revisado la propuesta de investigación y establecido protocolos para garantizar la privacidad de su información médica protegida.
12. **Compensación de trabajadores:** Podemos divulgar información de salud en la medida autorizada y/o necesaria para cumplir con las leyes relacionadas con la compensación de trabajadores u otros programas similares establecidos por la ley.
13. **Sus derechos**

La siguiente es una declaración de sus derechos con respecto a su información médica protegida y una breve descripción de cómo puede ejercer estos derechos.

1. **Usted tiene el derecho de inspeccionar y copiar su información médica protegida.**  Esto significa que usted puede inspeccionar y obtener, previa solicitud por escrito, una copia de su información médica protegida que está contenida en un conjunto de registros designado, según lo define la ley federal, durante el tiempo que la Corporación mantenga la información médica protegida. Según la ley federal, no puede inspeccionar o copiar automáticamente los siguientes registros; apuntes de psicoterapia; información recopilada con una anticipación razonable de, o usos en, una acción o procedimiento civil, penal o administrativo; información de salud protegida que está sujeta a la ley que prohíbe el acceso a la información de salud protegida; información que se obtuvo de alguien que no sea un proveedor de atención médica bajo una promesa de confidencialidad y el acceso solicitado tendría una probabilidad razonable de revelar la fuente de la información; o información que está protegida por derechos de autor, como ciertos datos sin procesar obtenidos de las pruebas. Este derecho no es absoluto. En ciertas situaciones, por ejemplo, si el acceso causara daño, podemos denegar el acceso, le explicaremos por escrito por qué y cuáles son sus derechos, incluida la forma de solicitar una revisión. En algunas circunstancias, usted tiene derecho a que se revise la denegación, pero esta solicitud debe enviarse por escrito al Oficial de Cumplimiento de la Corporación. Nos reservamos el derecho de cobrar una tarifa razonable basada en el costo por hacer copias. Comuníquese con el Oficial de Cumplimiento de la Corporación si tiene preguntas sobre el acceso a sus registros.
2. **Usted tiene derecho a solicitar la restricción de los usos y divulgaciones de su información médica para el tratamiento, el pago y las operaciones de atención médica.** Las "operaciones de atención médica" consisten en actividades que son necesarias para llevar a cabo las operaciones de la Corporación, tales como, entre otras, el control de calidad y la revisión por pares. El derecho a solicitar la restricción no se extiende a los usos o divulgaciones permitidos o requeridos en virtud de las siguientes secciones de las regulaciones federales de privacidad: § 164.502 (a) (2) (i) (divulgaciones a usted), § 164.510 (a) (para directorios de instalaciones, pero tenga en cuenta que tiene derecho a objetar dichos usos) o § 164.512 (usos y divulgaciones que no requieren consentimiento o autorización). Estos últimos usos y divulgaciones incluyen, por ejemplo, los requeridos por la ley, como la notificación obligatoria de enfermedades transmisibles. En esos casos, no tiene derecho a solicitar la restricción. El consentimiento para usar y divulgar su información de salud de identificación individual brinda la posibilidad de solicitar la restricción. Sin embargo, no tenemos que estar de acuerdo con la restricción, excepto en la situación que se explica a continuación. Si estamos de acuerdo, nos adheriremos a él a menos que usted solicite lo contrario o le avisemos con anticipación. Puede solicitar la restricción en el formulario de consentimiento. Sin embargo, si usted solicita la restricción de una divulgación a un plan de salud para fines de pago u operaciones de atención médica (no para tratamiento), debemos conceder la solicitud solo si la información de salud se refiere únicamente a un artículo o servicio por el cual se nos ha pagado en su totalidad.
3. **Usted tiene derecho a solicitar recibir comunicaciones confidenciales de la Corporación por medios alternativos o en un lugar alternativo.**  La Corporación atenderá las solicitudes razonables. La Corporación también puede condicionar esta adaptación pidiéndole que especifique una dirección alternativa u otros métodos de contacto. La Corporación no le solicitará una explicación sobre la base de la solicitud. Por favor, haga esta solicitud por escrito al Oficial de Cumplimiento de la Corporación.
4. **Es posible que tenga derecho a que se modifique su información médica protegida.** Esto significa que usted puede solicitar una enmienda de la información médica protegida sobre usted, la Corporación, creada en un conjunto de registros designados durante el tiempo que la Corporación mantenga esta información. Su declaración escrita debe proporcionar una razón para respaldar la enmienda de la solicitud. En ciertos casos, la Corporación puede denegar su solicitud de enmienda. Si la Corporación rechaza su solicitud de enmienda, se le notificará por escrito y tendrá derecho a presentar una declaración de desacuerdo por escrito con el Oficial de Privacidad de la Corporación. La Corporación continúa denegando su solicitud después de recibir una declaración de desacuerdo de su parte, puede preparar una refutación a su declaración; la Corporación le proporcionará una copia de dicha refutación. Comuníquese con el Oficial de Cumplimiento de la Corporación como paso inicial si tiene preguntas sobre cómo modificar sus registros médicos.
5. **Usted tiene derecho a recibir un informe de ciertas divulgaciones que la Corporación hizo, si las hubiera, de su información médica protegida.**  Este derecho se aplica a las divulgaciones para fines distintos del tratamiento, el pago o las operaciones de atención médica como se describe en este Aviso. Excluye las divulgaciones autorizadas por usted o que podamos haberle hecho a usted, a familiares, parientes o amigos involucrados en su cuidado, así como cualquier divulgación autorizada por la ley federal o requerida por la ley. Usted tiene derecho a recibir información específica sobre estas divulgaciones que ocurrieron después del 14 de abril de 2003. Puede solicitar un período de tiempo más corto. El derecho a recibir esta información está sujeto a ciertas excepciones, restricciones y limitaciones. La primera divulgación contable en cualquier período de 12 meses es gratuita. A partir de entonces, nos reservamos el derecho de cobrar una tarifa razonable basada en el costo. La Corporación debe proporcionarle este informe dentro de los 60 días posteriores a la recepción de su solicitud.
6. **Usted tiene derecho a revocar su consentimiento o autorización para usar o divulgar información de salud, excepto en la medida en que hayamos tomado medidas en función del consentimiento o autorización.**
7. **Usted tiene derecho a obtener una copia impresa de este aviso de la Corporación** si lo solicita, incluso si ha aceptado este aviso electrónicamente. Comuníquese con el Oficial de Cumplimiento de la Corporación para obtener una copia adicional de este Aviso.
8. **Nuestras responsabilidades**

Además de proporcionarle sus derechos, como se detalló anteriormente, el estándar federal de privacidad nos exige que tomemos las siguientes medidas:

1. **Mantener la privacidad de su información de salud, incluida la implementación de medidas de seguridad físicas, administrativas y técnicas razonables y apropiadas para proteger la información.**
2. **Proporcionarle este aviso sobre nuestras obligaciones legales y prácticas de privacidad con respecto a la información de salud de identificación individual que recopilamos y mantenemos sobre usted.**
3. **Cumplir con los términos de este aviso.**
4. **Capacitar a nuestro personal en materia de privacidad y confidencialidad.**
5. **Implementar una política de sanciones para disciplinar a aquellos que violen la privacidad/confidencialidad o nuestras políticas con respecto a ello.**
6. **Disminuir el daño de cualquier violación de la privacidad/confidencialidad.**

No usaremos ni divulgaremos su información de salud sin su consentimiento o autorización, excepto como se describe en este aviso o según lo exija la ley. Estos incluyen la mayoría de los usos o divulgaciones de notas de psicoterapia, comunicaciones de marketing y ventas de información médica protegida. Otros usos y divulgaciones *no descritos en este aviso* se realizarán solo con su autorización por escrito.

1. **Quejas**

Puede presentar una queja ante la Corporación o ante el Secretario de Salud y Servicios Humanos si cree que la Corporación ha violado sus derechos de privacidad. Puede presentar una queja por escrito ante la Corporación enviándola al Oficial de Privacidad de la Corporación. La Corporación no tomará represalias contra usted por presentar una queja.

Comuníquese con el Oficial de Privacidad de la Corporación, Perry Petrilli, al (602) 243-4231 para obtener más información sobre el proceso de queja.

Este Aviso entró en vigor el 14 de abril de 2003

Este aviso se revisó por última vez el 9 de mayo de 2024